SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

testim.º, qͤ convengan haziendo reconozim.tos de papeles y sacan
do el traslado del uno y otro con amplia comision =

Debitos atrasados =

Del S.r Corr.or, Dijo tener entendido se estan deviendo ala R.l Hazi.da diferen
tes Cantidades de sus propios y arvitrios, y diez y siete mil del Dona
tivo de treze mill doblones, y que haviendose acordado en el dia zinco
de Junio deste año, y acordado el que esto se pidiese en Just.ª, encargandolo
al S.r Procur.or Gen.l lo qͤ hasta aora no se a executado, con grave per
juizio de los acrehedores de Just.ª y su destribuzion; y para que se pare el
perjuizio ala Hazi.da, Mandase le de testim.º de estas proposiziones para
prozeder en Justizia como Conviniere, o dar quenta a S.M. de su remedio =
Del S.r D.n Juº Bau.ta Ferro Rex.r Dijo que desde este tiempo se a estado solizitando
en la Cont.ria de la Ziudad las memorias de los deudores de propios y ar
bitrios, y del expresado Donativo para prozeder a las diligenzias sin
dilacion de su cobr.a; y sin embargo de las graves ocupaziones del Cont.r en
otras dependenzias publicas que por repetidos autos del S.r Correg.or se les a
dado ante la Just.ª de estas y otras que pertenezen al R.l serv.o de S.M., a consiguien
do se finalizen las de propios y arvitrios que de su horden de la Hazi.da se a suelto
su cobr.a al cuydado de Don Joseph Rio may.mo, quedando solo la de las de
udas del Donativo, la que se halla finalizada y solo resta concluir los
Sumarios y zertificar la el Cont.r para que dar al S.r Correg.or, y la mande
Cobrar en la via executiva, conozera la Ziudad no haver havido omision
de su parte, y teniendo justo el que se cobre, se podra encargar al Cav.o Pro
cur.or Gen.l para que pida ante el S.r Correg.or mande Just.a hazer la cobranza
de lo que se atrasa, como por ser tiempo oportuno para ella por la ocasion de
las cosechas = Del S.r D.n Diego Zarzosa Rex.r Dijo que constandole no solo
no haverse hecho exequibles las deudas del Donativo de los Ziento ochenta
mill R.s que se menziona, si tambien de diversas imposiziones del R.l
Serv.o de que le consta al que dize no haverse dado quenta por los depositarios
y demas interesados que a tiempo de no obligar a cobrarlas, y por consig.te tenerno
hizieron crezidas Cantidades las que constaran de sus deudas; Suplica
ala Ziudad se sirva de acordar que el Cav.o Procur.or Gen.l en Just.a apremie
a los partes por el logro de que finalizen sus quentas y se saquen sus cobr.s =
de la Hazi.da haviendolo oydo. Acordo que el may.mo continue la diligenzia de cobr.a
de las que se haran en su poder dando razon del estado en que la tubiere, y por lo respectivo
a los Donativos, por los S.res D.n Fran.co Molina Procur.or Gen.l y D.n Juº Bau.ta Ferro Rex.es